



RUS N° 973/12  
Rakin 141638

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17376

MEP/LCS

RANCAGUA, 22 AGO 2013

VISTOS:

La Sentencia N° 2712 de 04 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 40 UTM, en contra del **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 61.606.800-8, representada por don **CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**, RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en Alameda Bernardo O'Higgins N° 609, de la comuna de Rancagua; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

La presentación en representación de la sumariada mediante la cual solicita, En lo Principal, Recurso de reconsideración; Primer Orosí, Suspensión del Procedimiento; Segundo Orosí, Acompaña Documentos y en el Tercer Orosí, Acredita Personería.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, que establece que la reducción del riesgo sanitario es de un 10%. No obstante la sumariada acompaña antecedentes que dan cuenta de la adopción de medidas administrativas tendientes a dar solución a las deficiencias constatadas. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto en favor del **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, representada por don **CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **4 UTM**.

**SEGUNDO:** Respecto del Primer Orosí, **SUSPÉNDASE** el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar del sexto día de notificada la sentencia a la sumariada y hasta la notificación de la Resolución Exenta que resuelva el Recurso de Reconsideración.

**TERCERO:** Respecto del Segundo Orosí, Ténganse por acompañados y respecto del Tercer Orosí, téngase presente.

**CUARTO:** INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral segundo, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Daniela Zavando Matamala*  
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Santa Cruz
- Of. Partes SEREMI

973-2012